subiese proveido el otra de quarto del fiel
medidor desde el año de mill seis cientos
gres. de la encauezarse q. el p.o Cena de la ande trajendo
p.a ello testim.o de lo a fuera consumos de Sin Sinos
gre. Alfonso Conq.ezium.o q. dena efecutar la
Sen el term.o de quinze dias se despachara a zemios
Con dra las Justiz. de estas Villas Jue. q. lugares acer
io fin despacho la pres.te q. Cometa a Sus. Jueces ag.
nombro por bezedero q. los lugares que de pasar el tra
so de lo q. toque cada Sino le a de satisfazer por su ow
pad.r q. trauajo es como se sigue ——
Calaspazza ——— ——— 12 R.s
Fho en la Ciu.d de Zamorra a Veinte quinze de
febrero de mill seiez.tos q. diez Jnuebe a.s = D. Alfonso
Correa Salamanca = Jorn.de de sus.dia = Fulgencio Sar
berto ——— ———
En la ciu.d de Calaspazza en Veinte Ocho dias del mes de Mar
zo de mill seiez.tos i diez Jnuebe a.s ante el s.r Lic.do D. Sv. del
Puerto q.tor.d Alcalde de lo C.ri.l por S.M. Ma
Ho Rl. Jsup. se presento el despacho de bezedo q. de principio
a estas diligen.s q. p.r S. Mzd. fisto mando se cumpla y execute
en todo y por todo segun y como p.r el despacho se prebiene
y p.a su cumplim.to se aque Buitando el q.e se aga notorio a los
Rl.s Consejos Juntam.to y asimismo a los ces.s por lo que les pertene
ze cuio diligen.s se agan a continuacion del tanto q. se saca se
p.a q. no se detenga al bezedero a el qual se le pague su tra
bajo y lo firmo = Lic.do D. Sv. del Puerto y Torr.a = Fuenmi
edro de Ruiz Espinosa ——
Concorda este traslado con el despacho de Bezedo q. Ks puesto
da a el por la Real Justicia de Villa de cuio mandato lo firme
en Calaspazza en Veinte Ocho de Marzo de mill seiez.tos diez
Jnuebe años ——— ——— ———

Pedro Ruiz Espinosa

Fee.

Vi fee que q. Veinte Jnuebe de Marzo